

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2022-00268-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: JORGE CRIALES ARRIETA
DEMANDADA: VIVIANA ESTHER MORELLY CASTILLO

Revisada la actuación, se constata que la parte demandante había manifestado desconocer el paradero de la parte demandada, razón por la cual se ordenará que se emplace a la señora VIVIANA ESTHER MORELLY CASTILLO, a fin de garantizar el debido proceso. Y si surtido el emplazamiento y en caso de no comparecer al proceso, se le nombrará un curador Ad-litem como defensor de oficio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, señora: VIVIANA ESTHER MORELLY CASTILLO. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA. Y si surtido el emplazamiento y en caso de no comparecer los demandados al proceso, se le nombrará un curador Ad-litem como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 46
Fecha: 15 de marzo de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51209844258cb1ee546af636c11886331d7e6e5c9babcb74c52e75ad7a87c6f8**

Documento generado en 14/03/2024 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>